

Bogotá D.C., 17 de enero de 2022

Señores
**PATRIMONIO AUTÓNOMO
FINDETER MEN REGRESO A
LA PRESENCIALIDAD**
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-MEN3-O-079-2021

CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 1 -CARTAGENA - BOLÍVAR”.

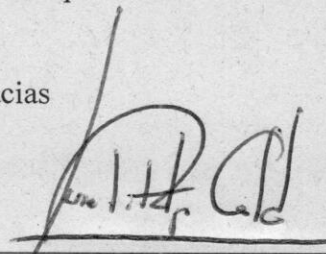
Asunto: Subsanción de los requisitos habilitantes de la referencia

Por medio de la presente el oferente RB DE COLOMBIA S.A., solicita sea reconsiderado el rechazo de la oferta, teniendo en cuenta nuestras observaciones al INFORME DE VERIFICACIÓN adjunto.

Por otro lado, el oferente se permite hacer entrega de la garantía de seriedad de la oferta debidamente subsanada, para su revisión y aprobación.

Sin otro particular.

Gracias



Javier Ignacio Restrepo Giraldo
C.C. 3.229.626
Representante legal
RB DE COLOMBIA S.A.

R.B. DE COLOMBIA S.A.
INGENIEROS - ARQUITECTOS

Carrera 14 No. 75-77 - Of. 701
Teléfonos: 210 20 04 - 210 20 08 - Fax: 210 20 02
E-mail: errebe@cable.net.co
Bogotá - Colombia



Bogotá D.C., 17 enero 17 de 2.022

Señores
FINDETER
FIDUPREVISORA
Convocatorias_at@findeter.gov.co.

Ref. FIDUPREVISORA S.A. PROGRAMA: MEN – REGRESO A LA PRESENCIALIDAD CONVOCATORIA No. PAF – MEN3 – O – 079 – 2021. Objeto: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD – GRUPO 1 – CARTAGENA – BOLÍVAR”.

Asunto: Observaciones al INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES. PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD

Respetados señores,

Obrando en mi condición de representante legal de R.B. DE COLOMBIA S.A., proponente No. 3 dentro del proceso de selección, indicado en la referencia, por medio del presente escrito formulo observaciones al INFORME DE VERIFICACIÓN, indicado en el asunto, lo que procedo a hacer, en los siguientes términos:

1. RESPECTO DE LA CAUSAL DE RECHAZO RELATIVA AL CURSO DE PROCESOS JUDICIALES

El INFORME DE VERIFICACIÓN indicó que: “Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA No. PAF – MEN3 – O – 079 – 2021, se tiene que la propuesta presentada por el R.B. DE COLOMBIA S.A., NO CUMPLE con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra RECHAZADA, de acuerdo con la siguiente causal: 1.37.30 Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para FINDETER o la contratante, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – COMPLIANCE”.

Así, sin más, expone el informe que, la oferta presentada no cumple que, porque, en su simple decir, procede la aplicación de dicha causal de rechazo, sin explicar ni poner de presente la prueba que demuestre la materialización de dicha causal, concluyó que: “Realizadas las consultas con fecha 12 de enero de 2022, se encontró reporte de procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública, en contra del señor GABRIEL RESTREPO GIRALDO en calidad de miembro de la Junta Directiva de la sociedad, por lo anterior, el proponente incurre en la siguiente causal de rechazo, establecida en los términos de referencia (...)”

JMG

En relación con dicha determinación proceden las reflexiones de hecho y de derecho que, a continuación, me permito exponer:

- (a) No le basta a la contratante con meramente afirmar que, por efectos de la supuesta consulta elevada al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – COMPLIANCE, aparece un supuesto reporte de cursar una investigación en contra de uno de los miembros de junta directiva del proponente. Así de simple no puede ser la cuestión.

Con tal gravísima aseveración, **necesariamente debe demostrar que, ese fue el resultado del reporte**, a los efectos de que, en virtud de los principios fundamentales de: presunción de inocencia, buen nombre, derecho de defensa y contradicción, ello pueda ser objeto de aclaración y corrección, en la medida en que, independientemente del régimen jurídico de derecho privado, aplicable a las relaciones jurídicas derivadas del presente proceso de selección, como lo ha precisado la Corte Constitucional, los principios y valores constitucionales “irradian todo el tramado institucional”¹, luego, toda o cualquier disposición que de cualquier índole emerja por parte de cualquier operador jurídico debe someterse al **orden justo**² que implanta la carta fundamental.

- (b) Como así lo impone la Constitución Política: Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma DEFINITIVA tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales.³

Así, en **virtud del principio de presunción de inocencia**, dentro del territorio nacional, en ningún ámbito es posible aplicar, como antecedente penal o suceso repudiable, inhabilitante para el ejercicio de derechos y libertades públicas, el mero curso de investigaciones penales en contra de un ciudadano, en el entendido en que constituiría un exabrupto enormemente gravoso para los ciudadanos.

- (c) Como bien lo advierten los pliegos de condiciones⁴ dispuesto por FINDETER⁵, el régimen de las inhabilidades e incompatibilidades es el previsto por la Ley 80 de 1.993 y sus modificatorias, dentro de lo cual, **ni por asomo se advierte que, el mero curso de una investigación penal en contra de un agente del mercado, cause una situación de incapacidad o falta de aptitud jurídica para formular ofertas y celebrar contratos con entidades estatales**, luego, mal podría así disponerlo la contratante, en contra de lo que, al respecto regula en forma contraria tanto la Constitución como la ley.

- (d) Bajo la **gravedad de juramento afirmo** que no existe investigación que autoridad penal o disciplinaria curse en mí contra por ningún delito, lo cual demuestro, además, con la **certificación**, recientemente expedida por la Fiscalía General de la Nación, en virtud de la solicitud que, en ejercicio del derecho de petición formulé a ese ente investigador y que, aporto con este escrito.

¹ Sentencia T – 406 de 1992. Magistrado Ponente Dr. CIRO A. BARÓN.

² Preámbulo y artículo 1º de la Constitución Política.

³ Artículo 248, *ibidem*.

⁴ Artículo 860 del Código de Comercio.

⁵ 1.1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA.

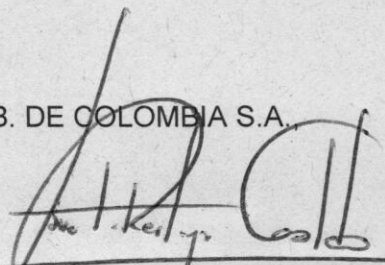
JMG

(e) Del mismo modo, bajo la gravedad de juramento afirmo que, nunca he sido o resultado condenado en materia penal o disciplinaria, por ningún delito.

En los anteriores términos habrá de ser la contratante la que, en efecto demuestre lo contrario a lo que bajo la gravedad de juramento afirmo, si es que pretende seguir invocando la aplicación de una causal abiertamente inconstitucional e ilegal, además de que, para mi específico caso no aplica, comoquiera que, como lo certifica el competente ente de control, no cursa investigación en mi contra.

Atentamente,

R.B. DE COLOMBIA S.A.



JAVIER IGNACIO RESTREPO GIRALDO
C.C. No. 3.229.626 de Usaquén
Representante legal



GABRIEL RESTREPO GIRALDO
C.C. No. 19.383.033 de Bogotá



Bogotá, 14 de enero de 2.022

Doctor

ISNARDO GOMEZ URQUIJO

info@globalconsultoriasyproyectos.com o info@globalconsultoriasyproyectos.com o Bogotá D.C

REF: Respuesta derecho de petición.

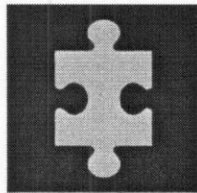
Respetado Doctor Isnardo.

En forma atenta y dando alcance a su escrito radicado vía correo electrónico en el día de hoy, me permito dar respuesta a su derecho de petición, informándole que verificado el sistema misional SPOA, el ciudadano GABRIEL RESTREPO GIRALDO identificado con la c.c.19.383.033, no cuenta con registros de denuncias en su contra por delitos contra la administración pública.

Cordialmente,

JAIME REYES CALA

Fiscal Jefe Unidad Administración Pública



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios



Radicado No. 20226980000051

Oficio No.

14/01/2022

Página 1 de 1

Bogotá, D.C., enero 14 de 2022

Doctor:
ISNARDO GÓMEZ URQUIJO
Carrera 4 # 18 – 50 Oficina 904 – 905
Telefax 2814227 – 2819274
info@globalconsultoriasyproyectos.com
Ciudad.

Asunto: Contestación Derecho de Petición

Cordial saludo,

Con el fin de dar contestación a su derecho de petición allegado, por medio del cual se solicita:

“CERTIFIQUE si el ciudadano GABRIEL RESTREPO GIRALDO registra alguna indagación o investigación penal formal a nivel nacional. En caso afirmativo debe indicarse el estado actual, número de radicado, delito investigado, despacho de conocimiento y datos de contacto de la delegada que ostente la investigación”.

Me permito certificar que, revisados los sistemas de información no figura a la fecha investigación alguna al interior del Grupo de Trabajo contra la Corrupción en la Contratación de la Dirección Especializada contra la Corrupción, donde se reporte como indicado y/o procesado el ciudadano GABRIEL RESTREPO GIRALDO CC # 19.383.033.

En estos términos me permito dar contestación a su requerimiento.

Atentamente,

OSCAR AUGUSTO JIMÉNEZ GÓMEZ
Fiscal Coordinador

No. PÓLIZA	NB-100191167	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	71183141	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/01/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 06/01/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 31/05/2022	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	RB DE COLOMBIA SA	No. DOC. IDENTIDAD	860.004.030-1
DIRECCIÓN	CARRERA 14 75-77 OF 701	TELÉFONO	3153512666
ASEGURADO	PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.105-3
DIRECCIÓN	CALLE 72 # 10-03	TELÉFONO	7566633
BENEFICIARIO	PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.105-3
DIRECCIÓN	CALLE 72 # 10-03	TELÉFONO	7566633

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, SE ACLARA LA COBERTURA DE LA POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No. PAF-MEN3-0-079-2021, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 1 - CARTAGENA - BOLÍVAR.

LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 06/01/2022	24:00 Horas Del 31/05/2022	181.885.364,90	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 181.885.364,90	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	0,00		
RIVESEGUR LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00	DESCUENTOS	\$			
DISTRIBUCIÓN COASEGURO							
COMPANÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA	\$	0,00
CONVENIO DE PAGO							
DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/01/2022							
TOTAL A PAGAR						\$	0,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Angela Patricia Munar Martinez

Angela Patricia Munar Martinez - CC. 52.646.070
Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

[Firma del Tomador]
TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R00000065-D00I

No. PÓLIZA	NB-100191167	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	71183141	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/01/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas De l	06/01/2022	24:00 Horas De l	31/05/2022		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

1. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
2. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
3. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
4. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

